

VISTO:

La actuación simple Nº E28-2013-3526-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se tramita la transferencia de personal de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, a la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño;

Que a los efectos de concretar la misma, resulta necesario efectuar una modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones involucradas, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley Nº 4787- t.v.- (de Administración Financiera);

Que teniendo en cuenta que el personal a ser transferido percibe Bonificación por Título, deberá disponerse la ratificación del citado beneficio en la jurisdicción de destino, habiéndose cumplimentado con los requisitos previstos en la Ley Nº 1198 -de facto- t.v.- y su Decreto reglamentario Nº 982/14;

Que asimismo dicho personal percibe Bonificación por Título Universitario, conforme con lo establecido en la Ley Nº 1198- de facto-t.v.- y Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 1276-t.v.-, correspondiendo que se dejen sin efecto ambos beneficios, y se otorguen nuevamente en los casos que corresponda, en el lugar de destino;

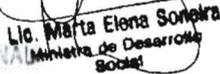
Que la percepción de la Bonificación por Dedicación implicará para el personal beneficiario, el cumplimiento de tareas en función de la implementación de jornadas de duración superior a la normal, en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, cuando las razones de servicios lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

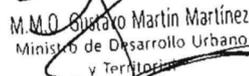
Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

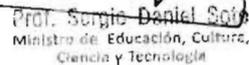
Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

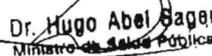
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

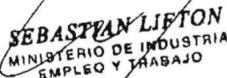

Sr. Ramón María Rodríguez
Ministro de Gobernación

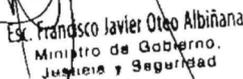

Lic. Marta Elena Soneira
Ministra de Desarrollo Social

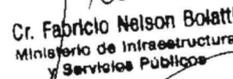

M.M.O. Gustavo Martín Martínez
Ministro de Desarrollo Urbano y Territorial


Prof. Sergio Daniel Solís
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

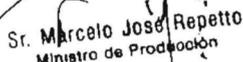

Dr. Hugo Abel Sagar
Ministro de Salud Pública

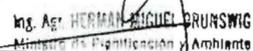

SEBASTIÁN LIPTON
MINISTERIO DE INDUSTRIA EMPLEO Y TRABAJO


Sr. Francisco Javier Oteo Albiñana
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad


Sr. Fabricio Nelson Bolatti
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos


Sr. Federico Muela Femenia
Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas


Sr. Marcelo José Repetto
Ministro de Producción


Ing. Agr. HERMAN MIGUEL BRUNSWIG
Ministerio de Fertilización y Ambiente

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifícase a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social- y la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño- conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 4787- t.v.- (de Administración Financiera), de acuerdo con el detalle que figura en Planilla Anexa N° 1 al presente Decreto.

Artículo 2º: Transfírase a partir de la fecha del presente Decreto, al personal que se ubica presupuestariamente en la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, a la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, en los cargos creados en el lugar de destino, conforme con lo especificado en la Planilla Anexa N° 2 que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º: Ratifícase a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Título Secundario que perciben los agentes detallados en Planilla Anexa N° 3 al presente Decreto, conforme con los porcentajes e instrumentos legales especificados en la misma, habiéndose cumplimentado con lo normado en la Ley N° 1198- de facto- t.v.-.

Artículo 4º: Ratifícase a partir de la fecha del presente Decreto, las Bonificaciones por Título Universitario y/o Terciario, de los agentes Roberto Daniel Holzman, DNI N° 29.413.078, "Título Abogado" del (25%), según Decreto N° 320/14; Analia Miriam Escobar, DNI N° 13.592.284, "Título Kinesióloga" del (20%) según Decreto N° 280/15; Carolina Ileana Reguera, DNI N° 25.518.583, "Título Diseñadora Gráfica" del (20%) según Resolución N° 0242/10; Sergio Ariel Almirón, DNI N° 28.122.624, "Título Terciario Profesor de Educación Física" del (17,5%); José Gabriel González, DNI N° 26.551.068, "Título Profesor de Educación Física" del (17,5%); Marcelo Sebastián Balmaceda, DNI N° 23.696.503, "Título Profesor de Educación Física" del (17,5%), según Resolución N° 406/08; Nancy Beatriz Bravo, DNI N° 21.824.940, "Título Bibliotecaria" del (17,5%), Iván De los Santos, DNI N° 28.158.358, "Título Profesor de Educación Física" del (17,5%); Rolando Gabriel Ricardone, DNI N° 28.498.233, "Título Profesor de Educación Física" del (17,5%), y Nora Elizabeth Morgan, DNI N° 24.727.753, "Profesora de Educación Física" del (17,5%) según Resolución N° 0646/07.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


Lic. Marta Elena Sonera
Ministra de Desarrollo Social


Dr. Hugo Abel Sager
Ministro de Salud Pública


Prof. Sergio Daniel Seio
Ministro de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología


Cr. Federico Muñoz Femenia
Ministro de Hacienda
y Finanzas Públicas


SEBASTIAN LIFTON
MINISTERIO DE INDUSTRIA
EMPLEO Y TRABAJO


Esc. Francisco Javier Oteo Albiñana
Ministro de Gobierno,
Justicia y Seguridad


Cr. Fabricio Nelson Bolatti
Ministerio de Infraestructura
y Servicios Públicos


M.M.O. Gustavo Martin Martinez
Ministro de Desarrollo Urbano
y Territorial


Sr. Marcelo José Répetto
Ministro de Producción


Ing. Agr. HERIBERTO MIGUEL BRUNSWIG
Ministro de Planificación y Ambiente

Artículo 5º: Ratificase a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Jornada Nocturna del (30%), a favor de los agentes David Romualdo Rojas, DNI N° 12.578.109, otorgada oportunamente por Decreto N° 2341/96, y Secundino Casto Ocampo, DNI N° 12.816.978, otorgada oportunamente por Decreto N° 343/96.

Artículo 6º: Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Dedicación que percibe el personal detallado en Planilla Anexa N° 4 del presente Decreto, conforme al porcentaje e instrumento legal especificados en la misma.

Artículo 7º: Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15º de la Ley N° 1276-t.v.-, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo en que revistan, al personal que se especifica en Planilla Anexa N° 4 del presente Decreto, conforme a la ubicación escalafonaria y presupuestaria consignada en la misma.

Artículo 8º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada precedentemente, implicará para el personal beneficiario, el cumplimiento de tareas en función de la implementación de jornadas de duración superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, cuando las razones de servicios lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 9º: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros.

Artículo 10: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 48-Instituto del Deporte Chaqueño, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 11: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 524

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. RAMONA CERRA RODRIGUEZ
Mie. Decidn., Enlaces y Horno Legislativa
GOBERNACION

Lic. Marta Elena Soneira
Ministra de Desarrollo
Social

M.M. Gustavo Martín Martínez
Ministro de Desarrollo Urbano
y Territorial

SEBASTIAN LIFTON
MINISTERIO DE INDUSTRIA
EMPLEO Y TRABAJO

Esc. Francisco Javier Oteo Albiñana
Ministro de Gobierno,
Justicia y Seguridad

St. Marcelo José Repetto
Ministro de Producción

Ing. Agr. HERMAN MIGUEL DRUNSWIG
Ministro de Planificación y Ambiente

Cr. Jorge Milton Capitovich
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. Hugo Abel Szger
Ministro de Salud Pública

Prof. Sergio Daniel Soto
Ministro de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

Cr. Fabricio Nelson Bolatti
Ministerio de Infraestructura
y Servicios Públicos

Dr. Federico Muñoz Femenia
Ministro de Hacienda y
Finanzas Públicas

524

PLANILLA ANEXA 2 AL DECRETO N°

83 Carrasco, Juan José	26.812.184	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico	d)	1025-00	Administrativo 5	5
C. U.O.F. N° 17 - DEPORTE COMUNITARIO						
84 Ruiz Diaz, Raúl Armando	20.386.352	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico	c)	1017-00	Profesional 6	6
85 Barrios, Julio César	22.663.508	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico	c)	1017-00	Profesional 6	6
86 Deldo, Viviana Verónica	22.687.439	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico	c)	1017-00	Profesional 6	6
JURISDICCION 48 - INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO - PROGRAMA 11 - PROMOCION DEL DEPORTE - ACTIVIDAD ESPECIFICA 04 - MEDICINA DEL DEPORTE						
C. U.O.F. N° 30 - MEDICINA DEL DEPORTE						
87 Escobar, Analía Miriam	13.592.284	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico	a)	1041-00	Director	

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. **RODRIGUEZ**
Alc. Decán, Contralor y Membro Legislativa
GOBERNACION

Cr. **Federico Muñoz Femenia**
Ministro de Hacienda y
Finanzas Publicas

Sr. **Marcelo José Repetto**
Ministro de Producción

Prof. **Sergio Daniel Soto**
Ministro de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

Esc. **Francisco Javier Oteo Albiziara**
Ministro de Gobierno,
Justicia y Seguridad

SEBASTIAN KIFTON
MINISTERIO DE INDUSTRIA
EMPLEO Y TRABAJO

Dr. **Marta Elena Sorreira**
Ministra de Desarrollo
Social

Dr. **Hugo Abel Sager**
Ministro de Salud Publica

M.M.O. **Gustavo Matip Martínez**
Ministro de Desarrollo Urbano
y Territorial

Cr. **Fabrizio Nelson Bolatti**
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos

Dr. **HERNÁN KRINGS DAUNSCHIG**
Ministro de Planificación y Ambiente